

CIRCULAR NRO. AJL 71 -
2020



La Paz, 09 de abril de 2020
Circular AJL 71 - 2020

Ref. COMUNICADO 15/2020 MINISTERIO DE TRABAJO



Estimado Señor Asociado:

Mediante la presente remitimos a su conocimiento el Comunicado 14/2020 del Ministerio de Trabajo de fecha 08 de abril de 2020, mediante el recuerda a la ciudadanía en general:

1. Viernes 10 de abril feriado nacional, conmemoración de viernes Santo con suspensión de actividades públicas y privadas.
2. Las prohibiciones establecidas para los días sábados serán efectivas el viernes 10 de abril de 2020, por tanto no deberá existir circulación de personas, vehículos, ni actividades en las entidades financieras ni centros de abastecimiento.
3. El día sábado 11 de abril de 2020 podrán circular las personas cuyas cédulas de identidad terminen en 9 y 0 para realizar las gestiones imprescindibles en mercados y entidades financieras.



Adjuntamos el documento para su conocimiento y análisis correspondiente.

Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.

Dr. José Romero Frías
**ASESOR JURIDICO LEGAL PRINCIPAL
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO**





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Trabajo, Empleo y Previsión
Social

COMUNICADO 15/2020

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, conforme lo establecido en el **Decreto Supremo N° 2750 de 1 de mayo de 2016 y el Decreto Supremo N° 4212 de 8 de abril del 2020**, comunica a la población en general, que:

- 1.- Se dispone la suspensión de actividades públicas y privadas, en todo el territorio nacional, el día **viernes 10 de abril del 2020** por el **FERIADO NACIONAL** en conmemoración al Viernes Santo.
2. Se informa que, las medidas y prohibiciones establecidas por el D.S. 4200 para los días sábado, serán efectivas el viernes 10 de abril del 2020; por tanto no existirá circulación de personas, vehículos, ni actividades en las entidades financieras y centros de abastecimiento.
3. El día sábado 11 de abril del 2020 podrán circular las personas cuyas cédulas de identidad terminen en 9 y 0 para realizar las gestiones imprescindibles de abastecimiento, ante entidades financieras y otras autorizadas en los horarios establecidos en el D.S. 4200.

La Paz, 09 de abril de 2020

Sergio Cardozo Subieta
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Código de verificación de
autenticidad del comunicado

Dirección: Calle Yanacocha esq. Mercado s/n Teléfono: Central Piloto 2408606
www.mintrabajo.gob.bo